



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE PURA EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y GRUPO OPTICO MI OPTICA E.I.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio que suscribe de una parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, identificado con RUC N° **20168895713**, con domicilio real en Av. Universitaria Mz M Lt 8 y 9 Urb. Miraflores II Etapa de la ciudad de Piura., quien en adelante se le denominara **BENEFICIARIO**, debidamente representada por **Dr. Martín Castillo Nizama** en la condición **DECANO**, identificado con DNI. No 02618093, y de otra parte **GRUPO ÓPTICO MI ÓPTICA E.I.R.L.**, con RUC N° **20529833807**, representada por **MARIBEL ISABEL BAYONA MATHEUS**, identificado con **D.N.I N° 02779430**, de acuerdo a Partida **Registral N°11115881** de los registros de personas Jurídicas de la Oficina Registral, con domicilio legal en Calle Cuzco N° 534 Piura a quien en adelante se le denominara **EL PRESTATARIO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**EL PRESTATARIO** es una persona jurídica de derecho privado, tiene por objeto brindar los servicios de Optometría, Oftalmología y Contactología, así como la venta de Productos Oftálmicos (Monturas + Cristales y/o Resinas, Lentes para el sol, lentes de Contacto y otros). Así como otras actividades relacionadas con la Salud Humana.

Inició sus operaciones en el año 2013, con el fin de dirigir sus esfuerzos en la prevención, asistencia y rehabilitación de la salud visual. Todo esto enfocado en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros pacientes, dando siempre el mejor servicio con un enfoque profesional, ético y humano.

**EL BENEFICIARIO** es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión, su Misión es Administrar con eficacia, eficiencia y total responsabilidad las aportaciones de todos y cada uno de los agremiados, a efectos de garantizar la consecución de sus fines.

### BASE LEGAL.

- Ley N O 26842 General de la Salud, Ley N O 27657 Ley del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N O 013-2002-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante D.S. N O 0232005-SA y modificado por D.S.N O 023-2006-SA, Ley N 027867 Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo NO 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, NTS NO 021-MINSA-/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categoría de Establecimientos de Salud" y Servicios Médicos de Apoyo y D.S. 004-88-SA "Reglamento de Centros y Técnicos Ópticos".
- Partida Electrónica N° 11115881 de los Registros de las Personas Jurídicas de las Oficina Registral de Piura, a nombre de GRUPO OPTICO MI OPTICA EIRL

### CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo del Convenio.

Proveer del Servicio de Crédito que brindará EL PRESTATARIO a los trabajadores de la planta laboral de EL BENEFICIARIO, mediante la modalidad de "Descuento por planilla" para el personal trabajador, y descuentos especiales para todos los agremiados y sus familiares directos.



*[Handwritten signature]*



**CLÁUSULA SEGUNDA:** Del Objetivo

Por el presente Convenio EL PRESTATARIO se compromete a brindar el Servicio de Optometría y Contactología.

El Servicio de Optometría, consiste en la evaluación refractiva (medida de vista), prescripción de anteojos y descarte de Patologías Oculares, las mismas que se derivan al Servicio de Oftalmología previa información al paciente.

El Servicio de Contactología, consiste en la evaluación, diagnóstico y prescripción de lentes de Contacto.

Los servicios en mención son completamente gratis (En Jornada Visual y en Establecimiento de la óptica). Los beneficios del descuento por planilla (trabajadores) y compras regulares con descuento (socios), comprendiendo también a sus familiares que lo requieran, con un monto máximo de S/. 1000 (UN MIL y 00/100 Soles) por cada persona.

**CLÁUSULA TERCERA:** De la PRESTACIÓN DEL servicio.

EL PRESTATARIO, se obliga a brindar sus servicios de una manera profesional, adecuada y calificada a todos aquellos trabajadores y/o familiares que acrediten su derecho mediante el correspondiente FOTOCHECK u otro documento emitido por EL BENEFICIARIO acompañado por la AUTORIZACION DE CREDITO.

En consecuencia, en caso que el trabajador no hubiese acreditado su condición de laborar para EL BENEFICIARIO, EL PRESTATARIO no se encuentra obligado a atenderlo, a excepción que la persona o familiar cubra la totalidad de los gastos.

EL PRESTATARIO, se compromete a brindar a los trabajadores de EL BENEFICIARIO, toda las OFERTAS que se realizan en tienda, bajo la modalidad de descuento por planilla.

EL PRESTATARIO, se compromete a brindar apoyo a los programas de Bienestar Social dirigido al personal y familiares en las diferentes actividades del año (videoconferencias y charlas de salud visual).

EL PRESTATARIO se compromete a entregar la relación de los trabajadores que se acogen al crédito, los fines de cada mes, para que la Dirección General de Administración proceda a coordinar el descuento por planilla.

EL PRESTATARIO, se compromete a brindar descuentos del 20% de descuentos de miércoles a sábado, y un 25% de descuento los días lunes y martes en monturas y S/.50.00 (CINCUENTA CON 00/100 soles) de descuentos en monturas de catálogo de lunes a sábado (sobre el precio base de venta) a todos los socios del BENEFICIARIO.

**CLÁUSULA CUARTA:** De los Compromisos de EL BENEFICIARIO

EL BENEFICIARIO, se compromete a realizar el DESCUENTO POR PLANILLA a los trabajadores que se acogen al crédito y coordinar el pago correspondiente al PRESTATARIO por las retenciones efectuadas, girando los respectivos cheques a nombre de GRUPO ÓPTICO MI OPTICA E.I.R.L.

EL PRESTATARIO, ofrece cuotas factibles y razonables de pago, de entre 01 a 06 meses dependiendo del monto, sin recargo alguno en las mensualidades. Siendo de S/.1200.00 (UN MIL DOSCIENTOS y 00/100 Soles) el monto máximo de crédito otorgado por trabajador.



*[Handwritten signature]*



EL BENEFICIARIO se compromete a informar a EL PRESTATARIO sobre el cese de sus trabajadores, a fin de que EL PRESTATARIO inicie las acciones de cobranza de manera directa a aquellos ex colaboradores que tengan saldo pendiente de cancelación de anteojos al momento de su cese, no siendo responsable EL BENEFICIARIO de asumir el pago de dichos saldos pendientes al momento del cese, ni de la labor de cobranza de dichos adeudos.

CLÁUSULA QUINTO: Vigencia

La vigencia de este convenio es de tres (03) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes.

Cualquier situación no contemplada en este Convenio sea resuelta en común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: Resolución del Convenio.

Son causales de resolución del Convenio:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- Si una de las partes no respeta, no ejecuta o viola los compromisos asumidos en virtud de este Convenio.

La decisión de una de las partes de resolver el convenio surte efectos cuando es comunicada formalmente, en un plazo no menor a 30 días hábiles.

Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados, por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.

En señal de conformidad, las partes suscriben por duplicado el presente documento en la ciudad de Piura, el 13 de diciembre del 2022

MARIBEL ISABEL BAYONA MATHEUS  
GRUPO ÓPTICO MI ÓPTICA E.I.R.L

DR. MARTÍN CASTILLO NIZAMA  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
PIURA